



3917

Ministerio de Educación y Deportes

RESOLUCION Nº _____



BUENOS AIRES, 6 MAY 2016

VISTO la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y la Resolución CFE N° 175/12,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.058 reconoce en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA para cumplir determinadas responsabilidades y funciones, especialmente referidas a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a nivel Federal.

Que a tal efecto establece entre sus funciones la de promover la calidad de la Educación Técnico Profesional, asegurando la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas.

Que la Resolución CFE N° 175/12, aprueba el documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", que establece distintos mecanismos regulatorios relativos al Proceso de Homologación de trayectorias formativas, el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados y el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

Que la mencionada Resolución define siete campos programáticos destinados a generar procesos de mejora continua de la calidad en las instituciones educativas y en las trayectorias formativas que brindan, a través de la implementación de Programas Federales, Planes de Mejora Jurisdiccionales y Planes de Mejora Institucionales financiados por el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional creado por la Ley N° 26058 en su artículo 52°.

Que la Resolución CFE N° 175/12 pone a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en forma conjunta con las distintas jurisdicciones educativas, el seguimiento, evaluación de procesos y resultados, auditoría y análisis de impacto de los programas federales y de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales (Anexo I ap. VIII art.77, ap. IX art.80 Inc. e y art. 81 Inc. e).

Que asimismo establece que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tendrá a su cargo la cooperación y asistencia técnica a las jurisdicciones educativas para la formulación de los planes de mejora, cuando las mismas lo soliciten (Anexo I ap. IX art. 80 inc. f).

13

07

SP



Ministerio de Educación y Deportes



Que a efectos de dar adecuado cumplimiento a tales funciones y con el objetivo de federalizar las acciones del organismo, acercándolo a la realidad de las jurisdicciones y sus instituciones educativas, resulta necesario la creación y puesta en funcionamiento de Delegaciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en el marco de un proceso gradual y continuo.

Que las citadas Delegaciones funcionarán en aquellas jurisdicciones que así lo acuerden con el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, a través de la firma de los respectivos convenios de cooperación institucional y asistencia técnica.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Documento "Delegaciones del INET" que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 2º.- La constitución de las delegaciones se realizará a través de convenios de cooperación institucional y asistencia técnica a firmarse entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES y cada Jurisdicción conforme el modelo que como Anexo II forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

3 9 1 1

47

(w)

ESTEBAN BULLRICH
MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES



Ministerio de Educación y Deportes

391



ANEXO I

DOCUMENTO DELEGACIONES del INET

OBJETIVO:

El objetivo de las Delegaciones es federalizar el accionar del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA para fortalecer su capacidad territorial, en forma articulada con las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos específicos:

- Lograr el mejor cumplimiento de la misión y funciones del INET;
- Fortalecer las instituciones y programas de la Educación Técnico –Profesional (ETP) en el marco de las políticas educativas y estrategias de carácter federal que reconozcan e integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales en términos socio-productivos y de características del sector científico tecnológico.
- Identificar la demanda de capacitaciones y saberes técnicos de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los diversos sectores socio-productivos, para promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción sostenible.

Handwritten initials and marks:

Handwritten initials: "CS" and "F"



Ministerio de Educación y Deportes

391



FUNDAMENTACIÓN

La Ley N° 26.058 de ETP establece entre las funciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA la de promover la calidad de la ETP, asegurando la adecuación permanente de la oferta educativa a las demandas sociales y productivas, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Para ello, debe considerarse la diversidad de las condiciones institucionales de las unidades educativas y de las administraciones de las jurisdicciones, la multiplicidad de actores que participan en ellas en el marco del diálogo social, así como la heterogeneidad de los contextos regionales y locales.

A su turno, la Resolución CFE N° 175/12 en el marco del documento "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional", pone a cargo del organismo, en forma conjunta con las distintas jurisdicciones educativas, el seguimiento, evaluación de procesos y resultados, auditoría y análisis de impacto de los programas federales y de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales (Anexo I Apartado VIII artículo 77, Apartado IX artículos 80 inciso e) y 81 inciso e).

Además, establece que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA tendrá a su cargo la cooperación y asistencia técnica a las jurisdicciones educativas para la formulación de los planes de mejora, cuando las mismas lo soliciten (Anexo I Apartado IX artículo 80 inciso f)

A esos efectos resulta conveniente la creación de delegaciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en las jurisdicciones que así lo acuerden y que actuando en cooperación con las autoridades locales, y con el adecuado conocimiento de la realidad de sus instituciones educativas y alumnos, identifiquen la demanda de capacitaciones y necesidades de saberes técnicos, capacidades para el mundo del trabajo y necesidades específicas de los diversos sectores productivos y economías regionales.



391



Ministerio de Educación y Deportes

Al mismo tiempo la actuación en el territorio a través de las Delegaciones del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA permitirá dar un mejor y más acabado cumplimiento a las funciones asignadas por el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN en la Resolución 175/12 antes mencionada; y por otra parte permitirá agilizar la multiplicidad de trámites que las jurisdicciones deben realizar ante el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA.

FUNCIONES:

- ✓ Colaborar en la gestión de las políticas educativas en materia de la ETP brindando apoyo a las unidades organizacionales de los equipos Jurisdiccionales, dependientes de los Ministerios de Educación de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- ✓ Promover la celebración de convenios con instituciones gubernamentales y no gubernamentales tendientes a fortalecer la vinculación Educación, Trabajo y Producción, con participación del CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN TRABAJO Y PRODUCCIÓN.
- ✓ Realizar, de conformidad, con las directivas emanadas de las áreas sustantivas del INET, los trámites y funciones referidos a Planes de Mejora y Registro de Instituciones de ETP, entre otras que serán incorporadas escalonadamente en acuerdo con las jurisdicciones.
- ✓ Promover programas para la atención de las necesidades que no pudieran ser satisfechas por la estructura básica del sistema educativo y que exijan ofertas específicas diferenciadas en función de las particularidades locales, regionales o jurisdiccionales.
- ✓ Ejecutar las tareas de monitoreo y seguimiento del desarrollo de los programas y/o proyectos que implemente el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA y de los convenios suscriptos con el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA que tengan impacto en el área de influencia.

9)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación y Deportes

391



Actividades y tareas

- ✓ Brindar apoyo administrativo y técnico al equipo Jurisdiccional.
- ✓ Promover la vinculación entre los miembros de la comunidad educativa y los sectores productivos, dentro de la zona de influencia.
- ✓ Prestar asistencia técnica para la formulación de planes de mejora en forma coordinada con la jurisdicción, considerando los criterios generales de evaluación para la elaboración de planes de mejora vigentes.
- ✓ Ingresar y analizar los planes de mejora que presente la Jurisdicción.
- ✓ Evaluar aquellos planes y/o líneas que el equipo central del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA defina.
- ✓ Elevar los planes de mejora con su correspondiente evaluación técnica a las áreas pertinentes del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA para el dictado de la resolución que corresponda.
- ✓ Acompañar el proceso de ejecución de los fondos transferidos y promover su rendición.
- ✓ Realizar en forma conjunta con los equipos jurisdiccionales el seguimiento, evaluación de procesos y resultados, monitoreo y análisis de impacto de los programas federales y de los planes de mejora jurisdiccionales e institucionales en el desarrollo jurisdiccional a través de la transferencia y asociatividad de conocimiento y gestión.
- ✓ Cargar la ficha de ingreso y actualizar los formularios del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnica y Profesional. El equipo central del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA conservará la responsabilidad de evaluar el contenido de la información y determinar si las instituciones reúnen las condiciones para ingresar o continuar en el Registro.
- ✓ Seguimiento de la validación del Registro.

CD
A



Ministerio de Educación y Deportes

391



- ✓ Difundir y promover de los programas que implementa el equipo central del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION TECNOLÓGICA a través del sitio web, gacetillas informativas a instituciones y periódicos locales, redes sociales acordadas con la jurisdicción.
- ✓ Llevar a cabo tareas relacionadas con Crédito Fiscal, CoNETyP, Autoevaluación Institucional, u otras, que le sean encomendadas desde el equipo central del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA en acuerdo con la Jurisdicción.

Para el cumplimiento de las Actividades y Tareas que desarrollen las Delegaciones el equipo central del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA elaborará los instructivos necesarios.



Ministerio de Educación y Deportes

391 v



ANEXO II

MODELO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TECNICA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE XXXXXXXXX

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado por el Lic. Esteban BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES (en adelante el MINISTERIO), y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE XXXXXXXXX, representado por xxxxxxxxxx, con domicilio legal en la calle XXXXXXXXXXXXX (en adelante la JURISDICCION), con el fin de dar cumplimiento a los objetivos enunciados en la Ley 26.058 y en el Anexo I documento "Mejora Continua de la Calidad de los Entornos Formativos y las Condiciones Institucionales de la Educación Técnico Profesional" aprobado por Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 175/12, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El MINISTERIO y La JURISDICCION llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el funcionamiento de una/s Delegación/es del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET".

SEGUNDA: El MINISTERIO designa como organismo executor al INET, y faculta a su titular a suscribir las Actas Complementarias correspondientes.

TERCERA: La Delegación dependerá funcional y administrativamente del INET y desarrollará su actividad conforme las normas contenidas en el documento "Delegaciones del INET" aprobado por Resolución N° XXXX y las instrucciones que oportunamente le sean dictadas por dicho organismo.

CUARTA: El INET se compromete a brindar asistencia técnica, capacitación y el aporte financiero necesario para complementar el aporte jurisdiccional y llevar

67/24



Ministerio de Educación y Deportes

391



adelante la actividad de la/s Delegación/es. La JURISDICCIÓN, por su parte, se obliga a destinar una oficina para la sede de la misma así como a dotar los recursos humanos idóneos y suministrar el equipamiento e insumos necesarios para su efectivo funcionamiento, con el aval del INET.

QUINTA: Las partes dejan establecido que el presente no sustituye el Convenio Marco N°.....de fecha.....y que continúan en vigencia y por el período establecido en los mismos, los distintos acuerdos complementarios al mencionado Convenio Marco.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una vigencia de xxxxxx años contados a partir de la fecha y podrá ser resuelto por cualquiera de las partes previa notificación con una antelación mínima de TREINTA (30) días. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes al reclamo de indemnizaciones de ningún tipo, aclarando que las actividades iniciadas previamente deberán ser continuadas hasta su finalización, siempre que así se lo evalúe y cuenten con el aporte financiero necesario para su implementación.

SÉPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de la aplicación del presente convenio las partes constituyen domicilios en los indicados precedentemente.

67
98

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a XX (XXXX) días del mes de XXXXXXXXXXXXXXX de 2016